

OFRECE PRUEBA

C.P.A N° 6-PERICIAL MEDICA

Sr. Juez en Civil y Comercial Común de la II Nominación

**Juicio: "ROLDAN LUCAS NICOLAS C/ SANTILLAN RAUL
RUBEN Y PARANA SEGUROS S.A S/DAÑOS Y
PERJUICIOS".EXPTE 604 /15**

MABEL ELIZABETH MOREIRA, por la
representación que ejerzo en autos, a V.S respetuosamente digo:

Objeto: OFRECE PRUEBA

Que viene por medio del presente, en legal tiempo y
forma, a ofrecer prueba, consistente en:

PERICIAL MEDICA

Se libre oficio al Cuerpo Medico Forense del Centro
Judicial Concepción a fin que practique examen al Actor de
marras ,y empleando las constancias de autos informe sobre los
siguientes puntos:

- 1) Describa las lesiones sufridas en el actor;
- 2) Describa su estado actual;
- 3) Si la lesión sufrida por el actor pudo provocarle o le provocó
secuelas en actividades de su vida diaria y/o práctica de
ejercicios físicos;
- 4) Si el actor fue sometida a cirugías, indicando en que zona de
su cuerpo y durante que lapso estuvo bajo tratamiento médico.-
- 5) Si la fractura se encuentra consolidada;
- 6) Si existe lesión articular;

- 7) Si en su caso el actor se encuentra en condiciones de superar un examen preocupacional;
- 8) Si por el tipo de lesión y ubicación de la fractura puede atribuirse razonablemente la misma al accidente de autos;
- 9) Si resulta conveniente que el actor se someta a algún tipo de tratamiento indicando en su caso tipo y características del mismo;
- 10). Funcionalidad y movilidad del miembro afectado por la lesión;
- 11) Grado de incapacidad inmediata del actor y lapso de la misma;
- 12) Grado de incapacidad residual, indicando porcentual;
- 13) Todo otro dato considerado de interés para la causa.-

II - PETITORIO

Por todo ello, a V.S. solicito:

- a) - Tenga por ofrecida, en tiempo y forma, la presente prueba pericial medica;
- b) - Se oficie al Cuerpo Médico Forense, a fin que se expida sobre el interrogatorio propuesto.

Dígnese V.S. proveer de conformidad y

SERÁ JUSTICIA

DRA. MABEL E. MOREIRA
ABOGADO
M.P. 1348 L 01 - F. 37 CAS
M.P. Nº 7829 CAT

VI, 28 SEP 2018 10:24
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adjunto (02) copias por traslado en (01) fr. clu

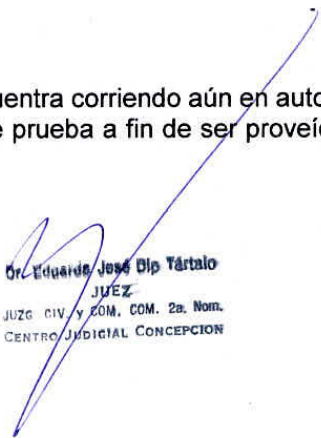
ADRIANA CAROLINA BUSTILLO
SECT. JUD. JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROLDAN LUCAS NICOLAS VS. SANTILLAN RAUL RUBEN Y OS.
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ ESCRITOS DE PRUEBAS
RESERVADOS.- EXPTE. N° 03/1-11.-

CONCEPCION, 9 de octubre de 2018.-

Atento a que el plazo probatorio no se encuentra corriendo aún en autos,
resérvese el presente escrito de ofrecimiento de prueba a fin de ser proveído
en el momento oportuno.- JCGP


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PERICIAL MEDICA.**SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUNA DE LA 2º NOMINACION.****JUICIO: ROLDAN LUCAS VS. SANTILLAN RAUL Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS (EXPTE. N° 604/15-D1).**

ÁLVARO MARTÍN ANTONI BARRIOS, por la citada en garantía, a VS respetuosamente digo:

I.- Que vengo en legal tiempo y forma a ofrecer prueba pericial médica. A tales efectos solicito que se designe al Cuerpo Medico Forense Permanente del Poder Judicial a los efectos de que den respuesta a los siguientes puntos, en la evaluación del actor.

1.- Teniendo a la vista la totalidad de los actuados, determinar cuales fueron las lesiones padecidas por el actor ROLDAN LUCAS NICOLAS (Traumatismo de Pierna izquierda , Policontusiones) que surja fehacientemente del historial clínico (Hospital de Aguilares, Tucumán; Hospital Regional de Concepción , Tucumán; Sanatorio Mayo, Concepción , Pcia de Tucumán.) obrante en actuados e informe médico de Policía con relación al hecho por el cual se acciona acaecido el 09-09-2015, indicando tipo de lesión(es), gravedad y tratamiento, indicando el tiempo de internación -si estuvo internada- y motivo de la misma. Describir secuelas y estado actual. Además:

- Describir las lesiones que presento en Pierna izquierda, tratamiento realizado, estado actual.
- Determinar la movilidad en grados de ángulo de Tobillo izquierdo.
- Determinar la movilidad en grados de ángulo de Rodilla izquierda.
- Tipo de marcha.
- Señalar si presenta secuelas estéticas en Pierna izquierda.

ÁLVARO MARTÍN ANTONI BARRIOS
A.B.C.G.A.D.O.
NÚMERO 604/15-D1-0.A.S. 1058

1.1 -Cuál es la edad, peso, sexo y profesión y/o tarea habitual del actor.

1.2.- Dirá el experto cuáles son las lesiones que constan –una por una- en la HC de Guardia y/o de internación, cuáles fueron los diagnósticos y si estos están sustentados en sendos estudios de diagnóstico.

1.3.- Dirá si surge de la HC de internación el diagnóstico fehaciente que el actor padeció las lesiones que se señalan en la demanda y si ello fue motivo de internación, qué se informó respecto de las Rx y/o TAC, cuál fue el tratamiento indicado y hasta que fecha.

1.4.-“ Dirá con relación a las lesiones si las mismas se hubieran producido de haber tenido colocado –el actor. “CASCO PROTECTOR”

2.- Dirá el experto si surge de actuados prueba documental médica consistente en una Historia Clínica ambulatoria, donde se pueda verificar : a) cantidad de consultas con fecha, para cada una de las zonas o regiones lesionadas, b) cantidad de estudios auxiliares de diagnóstico efectuados (con informe), para cada una de las zonas lesionadas, d) si hubieron complicaciones y cuáles fueron éstas, e) si se indicó rehabilitación para cada una de las zonas afectadas, f) si se cumplió, donde y cuántas sesiones se indicaron y para qué regiones afectadas, g) fecha de alta definitiva y estado de la actora al momento del alta médica definitiva.

3.- Dirá el experto si surge de actuados, prueba documental médica que indique al actor, realizar tareas livianas o limitación en sus tareas (laborales, educativas, etc.), con relación a las secuelas incapacitantes de carácter permanente que dice presentar con nexo causal al hecho de autos.

4.- Dirá el experto si surge de actuados prueba documental administrativa laboral y/o educativa del lugar de trabajo y/ o estudio de la actora, donde se pueda verificar que ésta requirió de cambio de tareas o limitación de la

mismas (físicas o psíquicas) con posterioridad al accidente y en forma permanente con relación a las secuela incapacitante que dice presentar con nexo causal al hecho de autos.

5 Indicará asimismo, si surge de actuados (historial clínico, estudios diagnósticos, etc.).- antecedentes o afecciones presentes en el actor con anterioridad al accidente por el cual se acciona.

6.- Deberá el experto realizar un metódico y completo examen semiológico de cada una de las partes anatómicas afectadas que surjan de la lectura del historial clínico u otras pruebas, debiendo solicitar los estudios de diagnóstico por imágenes u otros que considere necesarios -en institución pública o de privada de prestigio reconocido- a fin de justificar *objetivamente* las posibles secuelas que observe en la actora (con nexo causal al hecho de autos), transcribiendo los informes respectivos, indicando el nombre del centro de diagnóstico y el nombre completo y matrícula habilitante del médico radiólogo informante.

7.- Teniendo en cuenta sus responde previos, y de hallar incapacidad física exclusivamente vinculada en forma causal (cronológica, etiológica y topográfica) con el hecho de autos, el experto deberá calcularla teniendo en cuenta el factor concausal presente de existir (que deberá discriminarlo) y determinar finalmente la incapacidad real del actor en base a baremos de uso frecuente en el medio médico legal y forense.

8.- Con relación al daño estético, procederá acorde a la *lex artis* indicando además si las cicatrices *per se*, generan incapacidad laborativa en el actor.

II.- Pido que se recepte la prueba aquí ofrecida y oportunamente se ordene su producción.-

JUSTICIA.-

ALVARO MARTIN ANTON BARRIOS
ABOGADO
C.I. 10.417.023-2.15. 2004

LU, 08 OCT 2018 09:27

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adjunta copia para traslado en (02) rs.

SECRETARÍA
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.
CENTRO JUR. IIA
EPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROLDAN LUCAS NICOLAS VS. SANTILLAN RAUL RUBEN Y OS.
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ ESCRITOS DE PRUEBAS
RESERVADOS.- EXPTE. N° 03/1-11.-

CONCEPCION, 9 de octubre de 2018.-

Atento a que el plazo probatorio no se encuentra corriendo aún en autos,
resérvese el presente escrito de ofrecimiento de prueba a fin de ser proveído
en el momento oportuno.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROLDAN LUCAS NICOLAS C/ SANTILLAN RAUL RUBEN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MÉDICA (ACTOR Nº 6 (ACUMULADO CON CODEMANDADO PARANA))

Concepción, 7 de noviembre de 2018

Por razones de Economía Procesal: ACUMÚLENSE los escritos de ofrecimiento de Pruebas Pericial Médica presentados por la parte actora y demandada.-

Admítase y pase el presente cuadernillo a la Sala de Sorteo a los efectos de que de la lista de Peritos Médicos Oficiales del Fuero Laboral el 12/11/2018 a horas 09:00 proceda a sortear un Perito de la especialidad, quien oportunamente dictaminará conforme lo peticionado.- PJS

Dr. Edemiro José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 09/NOV 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
S. Santero
12/11

68

JUICIO: ROLDAN LUCAS NICOLAS C/ SANTILLAN RAUL
RUBEN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
PERICIAL MÉDICA (ACTOR Nº 6 (ACUMULADO CON CODEMANDADO
PARANA)) EXPTE Nº: 604/15-A6

En 12 de noviembre de 2018 remito los presentes autos a Sala de
Sorteos en 07 fojas. CEN


ADRIANA CAROLINA BASILIO
SECRETARIA JUDICIAL
V. y COM. COM. 2a. Nom.
JUZG. JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO Roldan Lucas Nieblas / Santillan Ariel Ruben
y / Alon / Jones y Per - CPD 10-6

Recibido hoy 12 de Noiembre del dos mil dieciocho siendo horas 0819

[Signature]
 JUANA FUENTES LAJUD
 PROSECRETARIA
 SALA DE SORTEOS
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán a los
12 días del mes de Noiembre de dos mil dieciocho y siendo horas 0900;

ANTE MI: Juana Fuentes Lajud, Prosecretaria a cargo de la Sala de Sorteos,
 conforme lo ordenado en providencia jurisdiccional de fs. 06 en los presentes
 autos; se procede al sorteo de un Perito, Médico Oficial:

Fonsul Braulio

resultando desinsaculado el N° 06

Con domicilio legal en, Centro Judicial Capital

De la ciudad de San Miguel de Tucuman

Con los que se dio por finalizado el mismo, previa lectura y
 ratificación de todo su contenido, de lo doy fe.-

[Signature]
 JUANA FUENTES LAJUD
 PROSECRETARIA
 SALA DE SORTEOS
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA, 13 NOV 2018 12:22

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

[Signature]
 ADRIANA CAROLINA CASILLO
 SECRETARIA JUDICIAL
 JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROLDAN LUCAS NICOLAS C/ SANTILLAN RAUL RUBEN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MÉDICA (ACTOR Nº 6 (ACUMULADO CON CODEMANDADO PARANA))

Concepción, 14 de noviembre de 2018

Cítese al Sr. Perito desinsaculado en autos, en el domicilio indicado, a los fines de que en el plazo de 24 horas comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la función conferida. PERSONAL.-JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 20, NOV 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.G.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21/11/18 se confeccionó cédulas No. 5779

En fecha 21/11/18 se libró cédulas No. 5779

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp.
- século

51

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 604/15-A6

Cédula N° 5779

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 21 de noviembre de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ROLDAN LUCAS NICOLAS C/ SANTILLAN RAUL RUBEN Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MÉDICA
(ACTOR N° 6 (ACUMULADO CON CODEMANDADO PARANA)).-

Se notifica a: FANJUL, BRAULIO

Domicilio: CENTRO JUDICIAL CAPITAL

PROVEIDO

"Concepción, 14 de noviembre de 2018.- Cítese al Sr. Perito desinsaculado en autos, en el domicilio indicado, a los fines de que en el plazo de 24 horas comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la función conferida. PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ADRIANA GABRIELA GABILLON
SECRETARIA JUDICIAL
2da. DIV. y COM. COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° 150688 Recibido Hoy 30 NOV 2018

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas 12 del día 03 DIC 2018 de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.



VEM

JOSE ERNESTO SANCHEZ
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT C
OFICIAL NOTIFICADOR

Oficial Notificador

04 DIC 2018

EN A SU ORIGEN

MARIA LILIANA CASADEY
PROSECRETARIA JUDICIAL C
OFICIAL NOTIFICADOR (CAT 11.01)

MANIFIESTO**C.P.A N° PERICIAL MEDICA****SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE II NOMINACION**

Juicio: "ROLDAN LUCAS NICOLAS C/ SANTILLAN RAUL RUBEN Y PARANA SEGUROS S.A S/DAÑOS Y PERJUICIOS".EXPTE 604 /15 C.P.A N°46PERICIAL MEDICA

MABEL ELIZABETH MOREIRA , por la representación que ejerzo en autos, a V.S respetuosamente digo:

Que atento a lo expresado por el cuerpo médico del Poder Judicial vengo por medio del presente a manifestar que el actor cuenta con el beneficio para litigar sin gastos, precisamente por carecer de recursos de recursos económicos para afrontar los gastos del presente proceso, más aun los costos que implica la realización de pericial médica.

VS la falta de realización de la pericial médica solicitada por esta parte ante el cuerpo médico, imposibilitara un verdadero acceso de justicia, Derecho de raigambre constitucional, que no puede verse coartado precisamente por carecer de medios económicos .

Por lo expuesto, siendo la Prueba ofrecida de vital importancia para acreditar las graves lesiones sufridas por el actor, peticiono merítue lo requerido y ordene al cuerpo médico realizar la pericial medica correspondiente.

Proveer de Conformidad

SERA JUSTICIA

DR. MABEL E. MOREIRA
ABOGADO
M.P. 1346 L.01 - F.37 CAS
M.P. N° 7829 CAT

VL 07 DIC 2018 07:46

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adjunto (1) copia para la Sudo en 10/1/15

SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2

2

2

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROLDAN LUCAS NICOLAS C/ SANTILLAN RAUL RUBEN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MÉDICA (ACTOR N° 6 (ACUMULADO CON CODEMANDADO PARANA)).- EXPTE. N° 604/15-A6.-

CONCEPCION, 10 de diciembre de 2018.-

Téngase presente lo manifestado, debiendo estar a las constancias de autos, de donde surge que el perito médico sorteado corresponde a la lista de Peritos Médicos Oficiales del Fuero Laboral del Poder Judicial Tucumán.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11 DIC 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.J.C.G.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Lamp

20

CUERPO DE PERITOS MEDICOS
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

ACEPTO CARGO Y CITAR AL ACTOR

JUZGADO: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SEGUNDA NOMINACION – SEDE CONCEPCION

JUICIO: ROLDAN LUCAS NICOLAS C/ SANTILLAN RAUL RUBEN Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MEDICA
(ACTOR N°6) (ACUMULADO CON CODEMANDADO PARANA).
EXPTE N° 604/15 – A6

BRAULIO GONZALO FANJUL, Perito Médico Oficial designado en autos con domicilio legal en Sala de Sorteos de la Corte Suprema de Justicia sede en Tucumán, muy respetuosamente se dirige a S.S. para manifestar:

- I) Acepto el cargo.
- II) A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por S.S. solicito se fije fecha para la revisión del actor para el día **14/02/2019** a hs. **9:00** a **Consultorios Médicos del Centro Judicial Concepción, cito en calle España y 9 de Julio – 1er piso (ex Banco Provincia)**, debiendo concurrir munido de DNI y de todos los antecedentes médicos que tenga en su poder (historia clínica, Rx, análisis, etc.).

SERA JUSTICIA

Dr. BRAULIO FANJUL
PERITO MEDICO OFICIAL M.P. 4782
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA, 11 DIC 2018 08:20
JUZ. CIV. Y COM. 2a. NOM.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

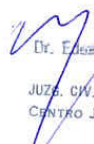
JUICIO: ROLDAN LUCAS NICOLAS C/ SANTILLAN RAUL RUBEN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MÉDICA (ACTOR N° 6 (ACUMULADO CON CODEMANDADO PARANA)).- EXPTE. N° 604/15-A6.-

CONCEPCION, 13 de diciembre de 2018.-

Téngase por aceptada la función conferida por parte del Perito Médico Oficial Dr. Braulio Fanjul.

Póngase a conocimiento de las partes el día, hora y lugar fijado por el perito médico a los fines de que se efectúe la pericia encomendada, debiendo concurrir el actor munido de su documento de identidad y de todos los antecedentes médicos que tenga en su poder.

Amplíase el plazo probatorio en autos hasta el día 28/02/2019 (Art. 310 procesal).- JCGP


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 14 DIC 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Mariana Carolina Casiro
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

B1

**CUERPO DE PERITOS MEDICOS
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

SOLICITUD DE EXAMENES AL ACTOR

**JUZGADO: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SEGUNDA NOMINACION – SEDE CONCEPCION**

**JUICIO: ROLDAN LUCAS NICOLAS C/ SANTILLAN RAUL RUBEN Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MEDICA
(ACTOR N°6) (ACUMULADO CON CODEMANDADO PARANA).
EXPTE N° 604/15 – A6**

BRAULIO GONZALO FANJUL, Perito Médico Oficial designado en autos con domicilio legal en Sala de Sorteos de la Corte Suprema de Justicia sede en Tucumán, a S.S. muy respetuosamente digo:

Solicito haga realizar al actor los siguientes estudios:

-Rx de Pierna Izquierda (F y P) con inclusión Rodilla y Tobillo

Dichos estudios deberán realizarse en entidad oficial, estar identificados con nombre, apellido, D.N.I. y acompañarse con el informe correspondiente.
Solicito se pongan a la vista los exámenes pre ocupacionales, periódicos y de egreso como así también se prorroguen los términos hasta que se presenten los estudios solicitados.

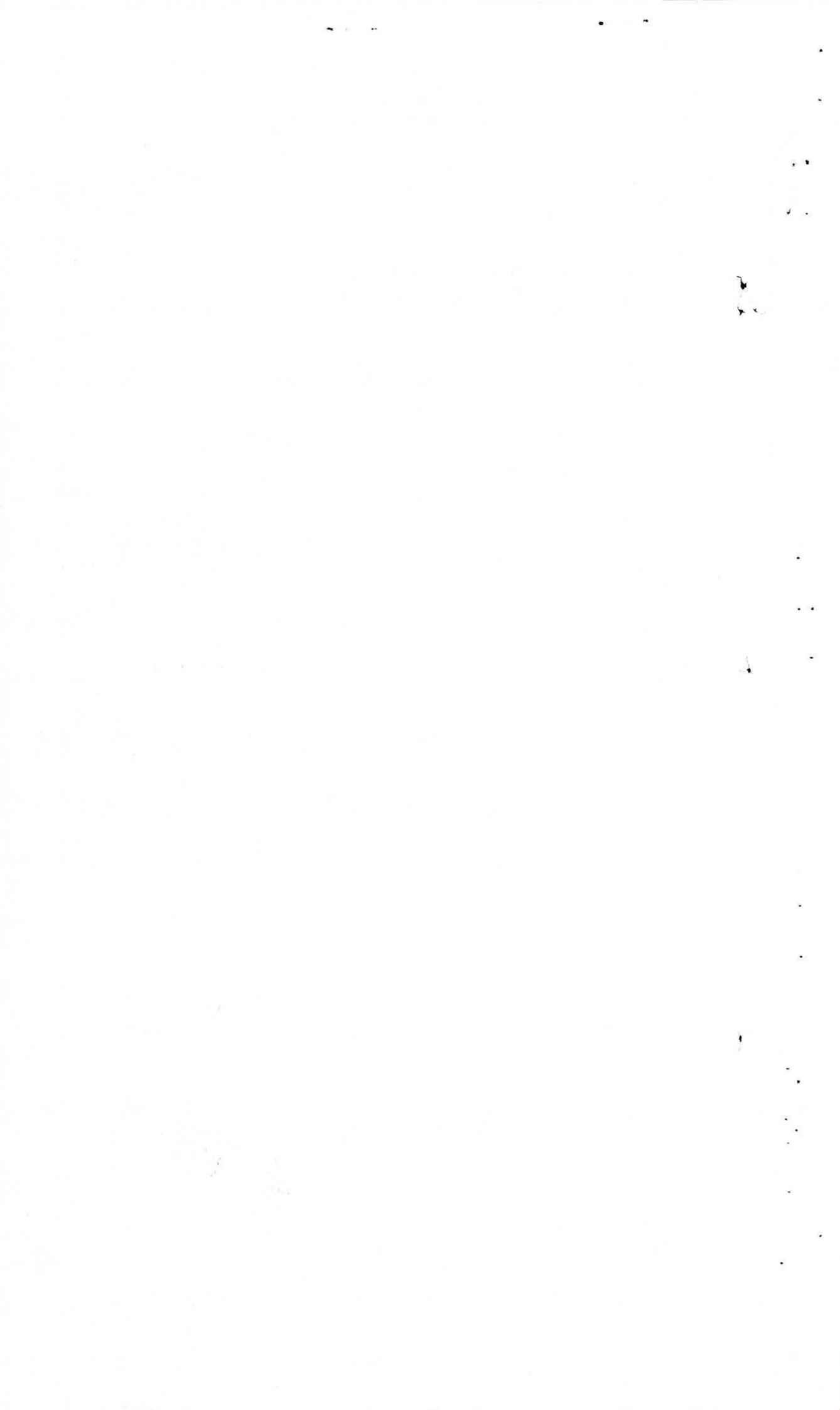
SERA JUSTICIA

Dr. BRAULIO FANJUL
PERITO MEDICO OFICIAL M.P. 4782
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JU. 21 FEB 2019 08:44
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adquinta (01) orden médica de fecha 15/02/2019 -

AGRIANA BARCELONA GONZALEZ
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROLDAN LUCAS NICOLAS C/ SANTILLAN RAUL RUBEN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MÉDICA (ACTOR N° 6 (ACUMULADO CON CODEMANDADO PARANA)).- EXPTE. N° 604/15-A6.-

CONCEPCION, 21 de febrero de 2019.-

Póngase a disposición de la parte actora la orden médica emitida por el Dr. Braulio Fanjul, a fin de que la misma se realice los estudios solicitados por el perito actuante.

Proceda la actora a retirar la orden médica, debiendo dejar constancia en autos de dicho retiro.- JCGP

Jr. Edoardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
PODER JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26/02/19 retiro orden médica a
nombre de Dra Moreira Mabel.


Medina M^o Eugenia
35807593

lmy
49

En fecha 26 FEB 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2^a Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ACOMPANÑO ESTUDIOS -SOLICITO AMPLIACION DE PLAZO
C.P.A N°6 PERICIAL MEDICA

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE II NOMINACION

**Juicio: "ROLDAN LUCAS NICOLAS C/ SANTILLAN RAUL RUBEN Y
 PARANA SEGUROS S.A S/DAÑOS Y PERJUICIOS".EXPTE N°604 /15
 C.P.A N°6 -PERICIAL MEDICA**

MABEL ELIZABETH MOREIRA , por la representación que
 ejerzo en autos, a V.S respetuosamente digo:

Que vengo por medio del presente a acompañar RX de rodilla y
 tobillo solicitada por el Sr Perito Médico , sin informe médico dado a que
 en el Hospital de Aguilares no se expiden las placas con el respectivo
 informe .

Asimismo dado a la proximidad del vencimiento del plazo
 probatorio, solicito ampliación del mismo conforme art 310 CPCYCT.

Proveer de conformidad.

JUSTICIA.-

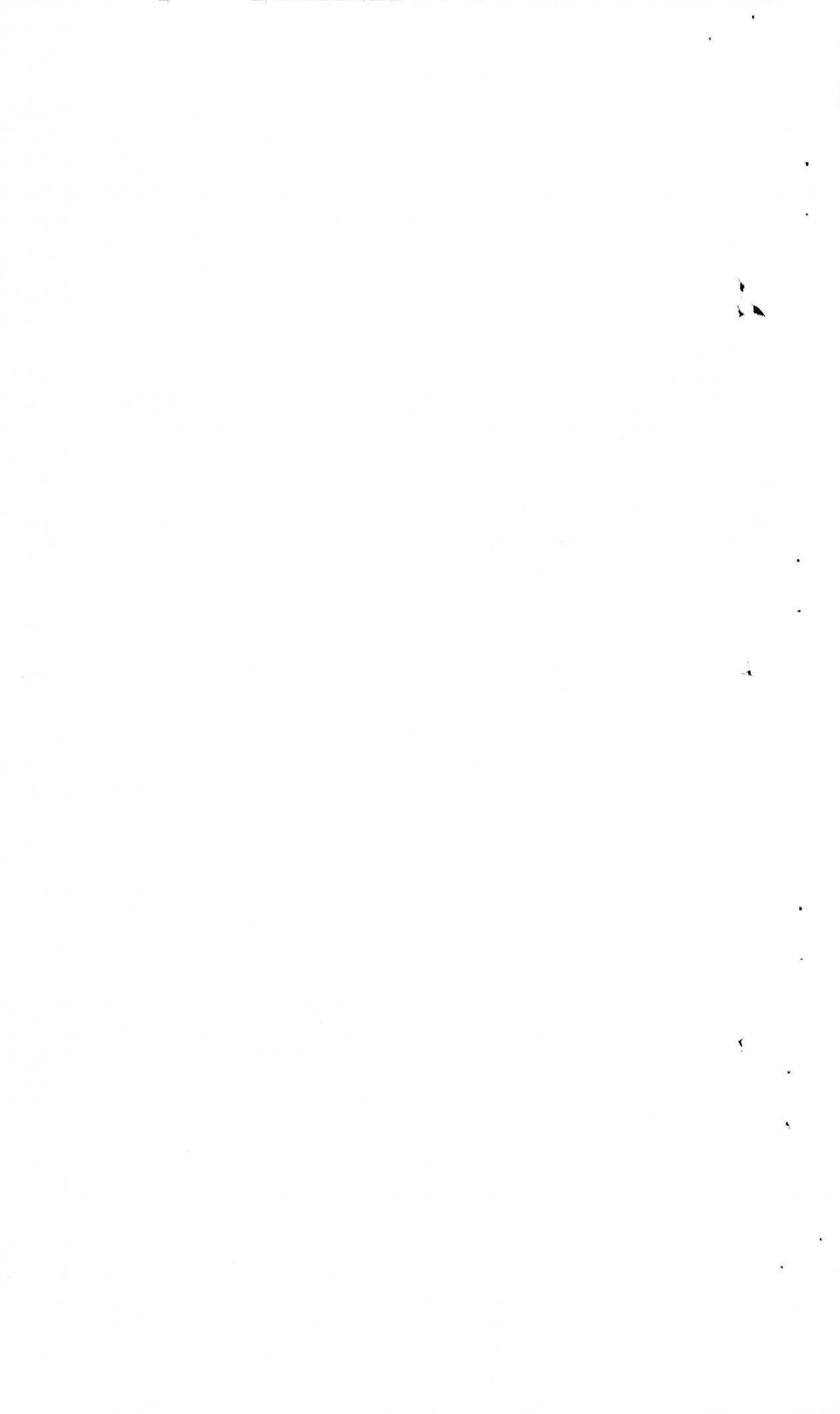
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 DRA. MABEL E. MOREIRA
 ABOGADO
 M.P. 1348 L.01 - F. 37 CAS
 M.P. N° 7829 CAT

VL 08 MAR 2019 07:51
 JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

[Handwritten notes:]
 / Adjunte (01) copia peritística de (01) sobre que contiene //
 / (01) Placa Radiográfica

[Handwritten signature]
 ADRIANA CAROLINA CAS-TO
 SECRETARIA JUDICIAL
 JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a
 CENTRO JUDICIAL CO



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROLDAN LUCAS NICOLAS C/ SANTILLAN RAUL RUBEN Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MÉDICA
(ACTOR Nº 6 (ACUMULADO CON CODEMANDADO PARANA)) EXPTE:
604/15-A6

CONCEPCION, 11 de marzo de 2019.-

Agréguese y téngase presente placa radiografica. Resérvese en caja de seguridad del juzgado.

Atento a lo solicitado: Amplíese el plazo probatorio en autos hasta el día 18/03/2.019 (Art. 310 procesal).- vsc

Dr. Eduardo José Dip Tatalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 12 MAR 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp

36

SOLICITA NUEVO SORTEO

CPA N° 6 (Pericial Médica)

Sr Juez Civil y Comercial de la II Nominación

JUICIO: ROLDAN LUCAS NICOLAS C/ SANTILLAN RAUL RUBEN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MEDICA (ACTOR N° 6).- EXPTE. N° 604/15-

Roldan Lucas Nicolás, de las condiciones personales que constan en autos, ante VS comparezco y digo:

Que vengo por medio del presente a solicitar se intime al perito médico, Dr. Fanjul a fin de presentar el informe correspondiente, toda vez que esta parte dio cumplimiento en tiempo y forma con los estudios médicos solicitados por el galeno .

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

SUB
37.092.116

FEDERICO A. NAVAS SUREX
ABOGADO
Mat. Prof. 4456 L. J. Fº 447

ML 24 FEB 2015 12:25
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Admitida (o) copia para traslado en (o) fs.-1

JUAN E. CASARIN PINTO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2

2

2

2

2

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROLDAN LUCAS NICOLAS C/ SANTILLAN RAUL RUBEN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MÉDICA (ACTOR N° 6 (ACUMULADO CON CODEMANDADO PARANA)).- EXPTE. N° 604/15-A6.-

CONCEPCION, 26 de abril de 2019.-

Atento a lo peticionado y constancias de autos, INTÍMESE al perito médico designado en autos a los fines de que en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles presente el informe pericial encomendado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 348 Procesal.

Amplíase el plazo probatorio en autos hasta el día 20/05/2019 (Art. 310 - Procesal).- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 30 ABR 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSEPECTARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 02/05/19 se confeccionó cédulas No. 7857

En fecha 02/05/19 se libró cédulas No. 7857

Dr. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P/10

log

led

24

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 604/15-A6

Cédula N° 7857

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 2 de mayo de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ROLDAN LUCAS NICOLAS C/ SANTILLAN RAUL RUBEN Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MÉDICA
(ACTOR N° 6 (ACUMULADO CON CODEMANDADO PARANA)).-

Se notifica a: FANJUL, BRAULIO

Domicilio: CENTRO JUDICIAL CAPITAL

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 26 de abril de 2019.- Atento a lo peticionado y constancias de autos, INTÍMESE al perito médico designado en autos a los fines de que en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles presente el informe pericial encomendado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 348 Procesal.- Amplíase el plazo probatorio en autos hasta el día 20/05/2019 (Art. 310 - Procesal).- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO "Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVY COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° 48590 Recibido Hoy

03 MAY 2019

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas 18 del día 06 MAY 2019 de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.



VEM

JOSE ERNESTO SANCHEZ
PROSECRETARIO JUDICIAL CATC
OFICIAL NOTIFICADOR

Oficial Notificador

07 MAY 2019

EN A SU ORIGEN

MARIA LILIANA CASADEY
PROSECRETARIA JUDICIAL C
OFICIAL NOTIFICADOR (CAT 11.01)

PRESENTO PERICIA MEDICA**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SEGUNDA NOMINACION – SEDE CONCEPCION**

**JUICIO: ROLDAN LUCAS NICOLAS C/ SANTILLAN RAUL RUBEN Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MEDICA (ACTOR
N°6) (ACUMULADO CON CODEMANDADO PARANA).**

EXPTE N° 604/15 – A6

BRAULIO GONZALO FANJUL, perito médico oficial, designado en autos, en cumplimiento de lo dispuesto por S.S. y después de haber realizado el examen médico-pericial, al Sr. Lucas Nicolás Roldán de 26 años de edad, nacido el 06/07/1992 con DNI N° 37092116, con domicilio en Echeverría s/n B° San Nicolás, Aguilares, Río Chico, Tucumán, viene a informar al respecto, tanto en lo general como en lo particular, en relación con los puntos de la pericia encomendada.

ANTECEDENTES MEDICOS-LEGALES

El Sr. Lucas Nicolás Roldán refiere que el 09/09/2015 a las 8:15 hs de la mañana circulaba en su moto por la Av. Sarmiento de la ciudad de Aguilares de norte a sur y en el cruce con Virgen del Carmen se cruzó un auto e impactó con él. Manifiesta que sufrió una caída y que tuvo un TEC (Traumatismo Encéfalo Craneano) pero que no perdió el conocimiento.

El Sr. Lucas Nicolás Roldán relata que sintió un fuerte dolor en su pierna izquierda y que estaba "caliente", dicha zona del cuerpo. Fue trasladado en ambulancia al hospital de Aguilares, donde le realizan los primeros auxilios y lo derivan al hospital de Concepción, porque el diagnóstico que le dieron fue de una fractura expuesta de pierna izquierda. Inmediatamente lo llevan a quirófano, dice que se despertó en la sala y que tenía una tracción esquelética, permaneció internado hasta el 29/09 aproximadamente y fue trasladado al sanatorio Mayo por su obra social y es intervenido quirúrgicamente el 02/10 realizándole una osteosíntesis de la Tibia y Peroné con placas y tornillos, permanece internado por 4 días más siendo dado de alta sin inmovilización.

El Sr. Lucas Nicolás Roldán refiere que tiene dolores y problemas en dicha pierna producto del accidente.

EXAMEN FISICO

El Sr. Lucas Nicolás Roldán de 26 años es lúcido, orientado en tiempo y espacio y colabora con el interrogatorio. Tiene estudios terciarios incompletos (2º año de

Enfermería), refiere que no fuma y bebe alcohol a veces.

Dice que pesa 118 kg aproximadamente y mide 1,71 mt. Dice que no presenta Diabetes ni HTA, manifiesta no haber sido sometido a intervenciones quirúrgicas.

Cabeza y Cuello: Presenta normal forma e implantación de Pabellones auriculares, Conductos auditivos externos permeables. No presenta contractura paravertebral ni de músculos Trapecios, todos los movimientos pasivos y activos de la columna cervical (Flexión – Extensión – Lateralizaciones – Rotaciones) son de rangos normales.

Miembros Superiores: Hombros: todos los movimientos son normales evaluando Abdo-elevación, Aducción, Elevación anterior y posterior, Rotación interna y Rotación externa. Sensibilidad y Fuerza normales.

Codos: Todos los movimientos pasivos y activos (Flexión – Extensión – Pronación y Supinación) son de rangos normales. Sensibilidad y Fuerza normales.

Muñecas y Manos: Todos los movimientos pasivos y activos (Flexión y Extensión) son de rangos normales. Sensibilidad y Fuerza normales. Prueba de Tinell y Prueba de Phalen son negativas.

Columna Lumbar: Lasegue negativo. Sensibilidad; Motilidad y Reflejos en miembros inferiores conservados, se evaluó Flexión, Extensión, Lateralizaciones y Rotaciones. Se para en puntas de pie y con los talones sin dificultad.

Miembros Inferiores: Caderas: movilidad de ambas normales, evaluando Flexión, Extensión, Abducción, Aducción y ambas Rotaciones. Sensibilidad y Fuerza normales.

Rodillas: estables con flexión y extensión total e indolora.

Piernas: Derecha: sin particularidades. Izquierda: Se observa una cicatriz en 1/3 distal anterior de tipo hipertrófica de 15 cm de largo por 6 cm de ancho (aproximadamente) de forma oblonga. Cicatriz quirúrgica de 1/3 distal de pierna, en cara lateral de 11 cm.

Tobillos y Pies: Derecho: Todos los movimientos pasivos y activos son de rangos normales, sin particularidades. Izquierdo: la Flexión e Inversión son de rangos normales e indoloros, pero hay limitación funcional en la Extensión (Flexión dorsal) 10° (2%) y Eversión de 10° (1%). Total: 3%.

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

SOLICITADOS AL ACTOR:

-Rx de Pierna Izquierda (F y P) con inclusión Rodilla y Tobillo con fecha 01/03/2019, sin informe: YO VEO: Osteosíntesis con Placa y tornillos en tercio distal de Tibia (sobre cara medial) y Peroné (sobre cara lateral). Consolidación ósea. Ambos huesos en eje.

CONTESTO CUADERNO DE PRUEBA ACTOR N° 6. Dra. Mabel E. Moreira

- 1) Descripto en EXAMEN FISICO y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS.
- 2) Idem 1.
- 3) Si.
- 4) Descripto en ANTECEDENTES MEDICOS LEGALES.
- 5) Si.
- 6) Descripto en EXAMEN FISICO.
- 7) Correspondería Apto con preexistencia.
- 8) Es lo que refiere el actor.
- 9) No es función de este perito responder esta pregunta.
- 10) Idem 6.
- 11) Descripto en CONCLUSIONES.
- 12) Idem 11.
- 13) Nada.

CONTESTO CUADERNO DE PRUEBA DEMANDADA N° 2. Dr. A. M. Antoni Barrios

- 1.- Descripto en el Dictamen Pericial.
- 1.1- Descripto en EXAMEN FISICO.
- 1.2- Fractura expuesta de Pierna izquierda.
- 1.3- Descripto en ANTECEDENTES MEDICO LEGALES, en foja 20 del expediente está un protocolo quirúrgico, toda cirugía de esta índole requiere internación y en fojas 21 a 27 del expediente están las Hojas de Enfermería e Indicaciones médicas, lo que hace suponer que estuvo internado.
- 1.4- La lesión fue en el 1/3 distal de la pierna izquierda.
- 2.- a) En foja 18 se observan certificados emitidos por el Dr. Ivan Nacul con fecha 10/09/15, 10/10/15 y 04/11/15.
- b) Desconozco.
- d) La lesión que presentó es una Fractura expuesta de Pierna izquierda.
- e) Idem b.
- f) Idem b.
- g) Idem b.
- 3.- Idem b.
- 4.- Idem b.
- 5.- Idem b.
- 6.- Descripto en EXAMEN FISICO y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS.
- 7.- Descripto en CONCLUSIONES.
- 8.- Descripto en EXAMEN FISICO y CONSIDERACIONES MEDICO LEGALES.

CONSIDERACIONES MEDICO-LEGALES

El Sr. Lucas Nicolás Roldán refiere que el 09/09/2015 sufre un accidente automovilístico, con diagnóstico de fractura expuesta de Pierna izquierda. Fue intervenido quirúrgicamente en dos oportunidades, según manifiesta, dice que tiene dolores y problemas en dicha pierna producto del accidente.

Después de haber revisado al actor y evaluando los estudios solicitados, se puede considerar que el Sr. Juan Alfredo Barboza presenta FRACTURA EXPUESTA DE PIERNA IZQUIERDA

Lesión	%	Capac. Rest.	% incap.
Fractura expuesta de Pierna izquierda	20%	100%	20,00%
Cicatrices	10%	80%	8,00%
Limitación func. Tobillo izquierdo	3%	72%	2,16%
Total			30,16%

CONCLUSIONES

El Sr. Lucas Nicolás Roldán demanda por **Fractura expuesta de Pierna izquierda**, manifestando que fue producto de un accidente automovilístico.

Teniendo en cuenta el examen clínico y los estudios solicitados, a criterio de este perito el actor padece una incapacidad parcial y permanente (IPP) del **30,16 %** aplicando el Baremo para el Fuero Civil de Altube Rinaldi y el criterio de Capacidad Restante.

Es cuanto puedo informar a S.S.

SERA JUSTICIA

Dr. BRAULIO FANJUL
PERITO MEDICO OFICIAL M.P. 4782
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JU, 30 MAY 2019 11:34

/Adjunta (03) copias para traslado en (02) fsc/

JUAN C. GARCIA - INTQ
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROLDAN LUCAS NICOLAS C/ SANTILLAN RAUL RUBEN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MÉDICA (ACTOR N° 6 (ACUMULADO CON CODEMANDADO PARANA)).- EXPTE. N° 604/15-A6.-

CONCEPCION, 3 de junio de 2019.-

Del informe pericial presentado, córrase traslado a las partes por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tartalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 06/06/19 se confeccionó cédulas No. 8397/98
En fecha 10/06/19 se libró cédulas No. 8397/98

RA. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

led

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 604/15-A6

Cédula N° 8397

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 6 de junio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ROLDAN LUCAS NICOLAS C/ SANTILLAN RAUL RUBEN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MÉDICA (ACTOR N° 6 (ACUMULADO CON CODEMANDADO PARANA)).-

Se notifica a: ROLDAN LUCAS NICOLAS
Domicilio: CASILLERO N° 124

PROVEIDO

"CONCEPCION, 3 de junio de 2019.- Del informe pericial presentado se traslase traslado a las partes por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (02.)FS.-**

Dña VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZO. CIV. COM. COM. 2a. nom.
ENTRADA 00000000000000000000
PFF

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

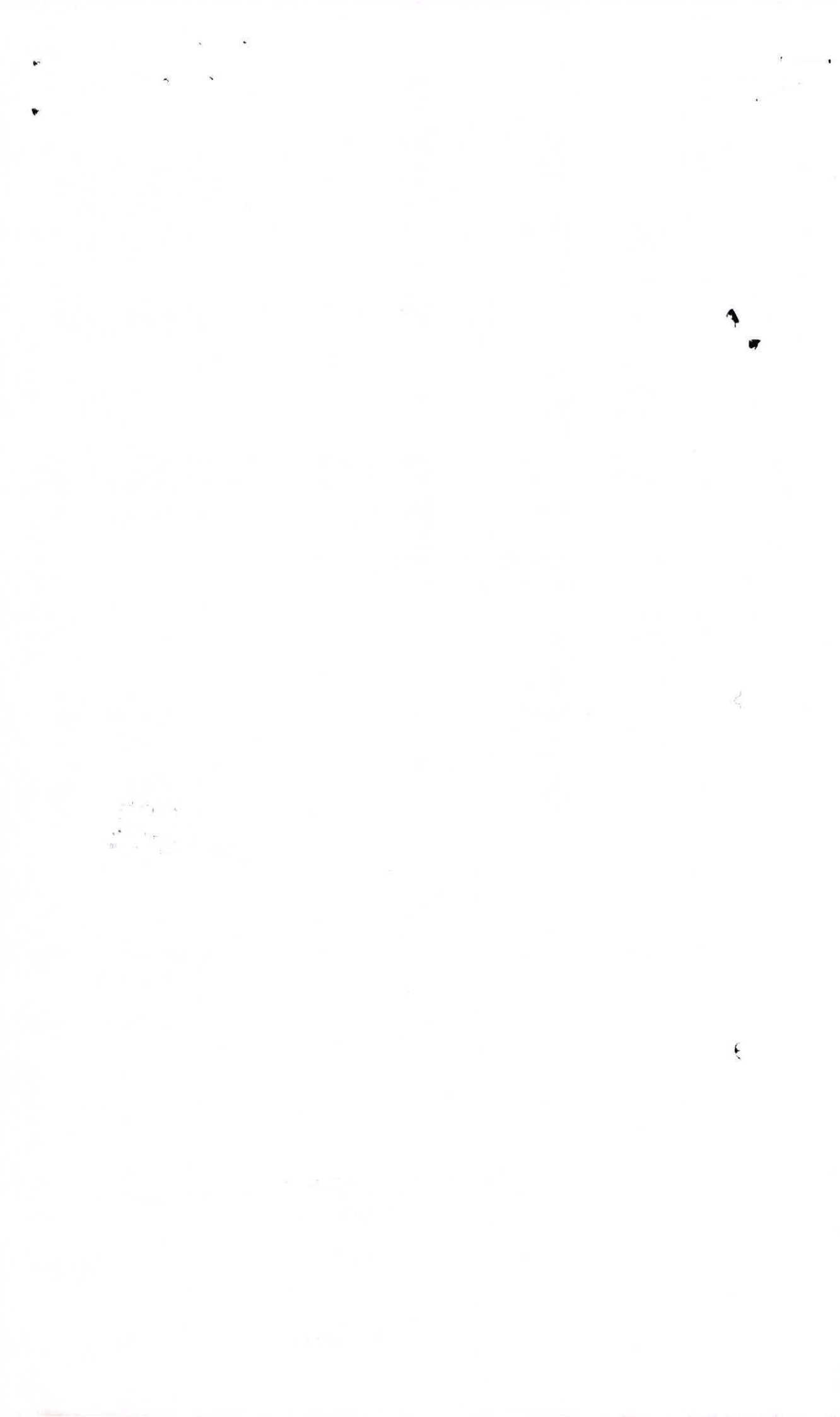
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 124
A HORAS 13
11 JUN 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN
FERNANDO MARTIN FIGUEROA
FRENTE JUZGADO CIV. C.

Oficial Notificador



244

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 604/15-A6

Cédula N° 8398

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 6 de junio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ROLDAN LUCAS NICOLAS C/ SANTILLAN RAUL RUBEN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MÉDICA (ACTOR N° 6 (ACUMULADO CON CODEMANDADO PARANA)).

Se notifica al Dr.: **ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS**
Domicilio: **CASILLERO N° 655**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 3 de junio de 2019.- Del informe pericial presentado, se traslase traslado a las partes por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (02)FS.-**

Dr. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla
número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

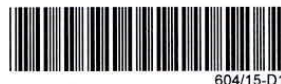


DEM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 655
A HORAS 13
11 JUN 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN
F

Oficial Notificador

24



604/15-D1

ACTOR: ROLDAN LUCAS NICOLAS

DEMANDADO: SANTILLAN RAUL RUBEN Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°604/15-D1

CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

PRUEBA DEL DEMANDADO (PARANA) N° 1

F. COMIENZO: 22/10/2018 **F. OFRECE:** 05/11/2018 **F. VENCE:** 18/12/2018

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA CAROLINA CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA SUSANA CASTILLO

PJNS

CUADERNO DE PRUEBAS N°1 (INSTRUMENTAL).**SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUNA DE LA 2° NOMINACION.****JUICIO: ROLDAN LUCAS VS. SANTILLAN RAUL Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS (EXPTE. N° 604/15-D1).-**

ÁLVARO MARTÍN ANTONI BARRIOS, por la citada en garantía, a VS respetuosamente digo:

OBJETO:

Por la presente, encontrándose abierta a pruebas la presente litis vengo a ofrecer **PRUEBA INSTRUMENTAL**, consistente en las constancias de autos.

JUSTICIA.

ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
BOGADO
M. P. C. C. A. 5025-C.A.S. 1998

LU, 08 OCT 2018 09:26
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

/Adjunta copie para traslado en (01) fs. /

ADRIANA CAROLINA E.
SECRETARIA JUZ.
J. ZG. CIV. Y COM. CCA
CENTRO JUDICIAL CO

1
6

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS

THE HISTORY OF ARTS IN THE
MIDDLE AGES

THE HISTORY OF ARTS IN THE
MIDDLE AGES

THE HISTORY OF ARTS IN THE
MIDDLE AGES

THE HISTORY OF ARTS IN THE
MIDDLE AGES

THE HISTORY OF ARTS IN THE
MIDDLE AGES

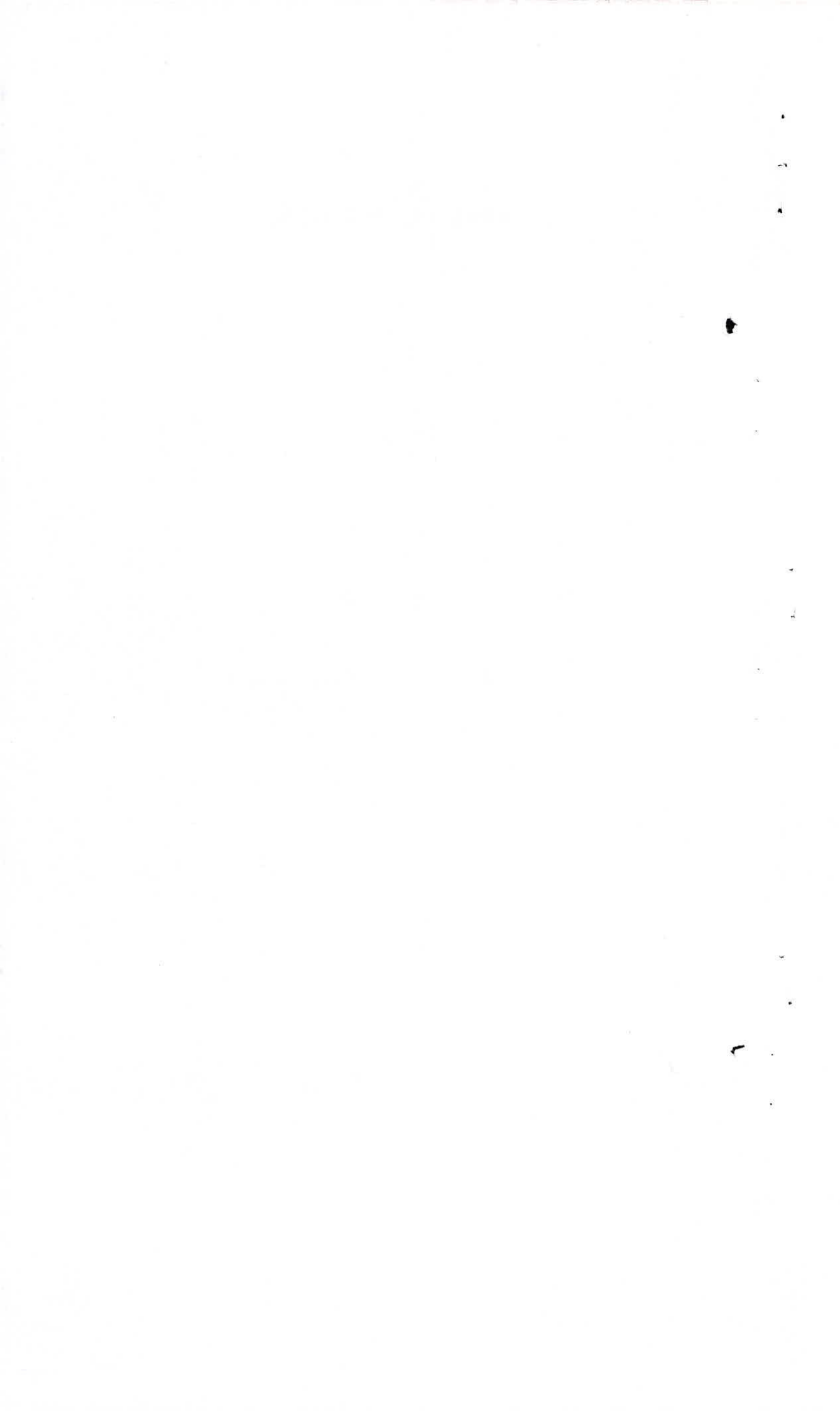
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROLDAN LUCAS NICOLAS VS. SANTILLAN RAUL RUBEN Y OS.
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ ESCRITOS DE PRUEBAS
RESERVADOS.- EXPTE. N° 03/1-11.-

CONCEPCION, 9 de octubre de 2018.-

Atento a que el plazo probatorio no se encuentra corriendo aún en autos,
resérvese el presente escrito de ofrecimiento de prueba a fin de ser proveído
en el momento oportuno.- JCGP

Dv. ~~Edgardo José Bío Tártalo~~
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROLDAN LUCAS NICOLAS C/ SANTILLAN RAUL RUBEN Y
OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA INSTRUMENTAL (DEMANDADO (PARANA) N° 1)

Concepción, 7 de noviembre de 2018

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho
corresponda.- A la INSTRUMENTAL: Téngase presente.-PJNS

Dr. Eduardo José Dip Tatalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 09/NOV/2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Long

67